

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD TUNSTALL IBÉRICA SA, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR 2024 661355)

En la tramitación de la prórroga del referido contrato de servicio, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 se formalizó entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, y la entidad contratista TUNSTALL IBÉRICA SA, un contrato para llevar a cabo la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.”

Segundo.- El mencionado contrato establecía en su cláusula tercera que el plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de diciembre de 2024 y teniendo prevista una prórroga de 12 meses de duración.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre de 2025, se remitió comunicación por la Agencia a la contratista informando que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución se procedería a la formalización de la prórroga del referido contrato.

Cuarto.- Consta en el expediente memoria justificativa de la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de fecha 5 de noviembre de 2025, en la que se expone la necesidad de prorrogar el referido contrato a fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia implantado en la Agencia y, dado que el contrato se está ejecutando de acuerdo con lo previsto en el mismo y en los pliegos que sirvieron de base a su adjudicación, se considera necesaria una prórroga del mismo, que comprenderá desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, y por importe de 194.396,90 € (IVA excluido).

Quinto.- Forma parte del expediente la siguiente documentación de TUNSTALL IBÉRICA SA:

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Asimismo, bajo el expediente CONTR 2024 661355, se aprueba el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan de la presente prórroga por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (194.396,90 €), un IVA de CUARENTA

JOSE REPISO TORRES		28/11/2025 11:00:11	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGweimEUx72X0dA4UvrZXD56EV6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.823,35 €), y un importe total, IVA incluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (235.220,25 €).

Igualmente consta acreditada la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente prórroga, por el importe máximo anteriormente indicado.

A estos hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15. 2. u) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.4.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Tercero.- El artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”, por el periodo de doce meses, esto es, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, por el importe máximo de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA

JOSE REPISO TORRES		28/11/2025 11:00:11	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGweimEUx72X0dA4UvrZXD56EV6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÉNTIMOS (194.396,90 €), un IVA de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.823,35 €), y un importe total, IVA incluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (235.220,25 €).

Durante la prórroga, el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, conforme a la oferta de la contratista.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad contratista.

Tercero.- Publicar la prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		28/11/2025 11:00:11	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGweimEUx72X0dA4UvrZXD56EV6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	